

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 061-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas tres minutos del martes veintisiete de noviembre de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero sesenta y uno - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Montes, **Propietario.** Dunia Montes Alvares, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- INFORME SOBRE LA RED DE CUIDO.-

Se trata, en opinión del señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, de una rendición de cuentas, pues se ha mantenido un nivel de coordinación en este tema de Red de cuidado que es ejemplar para otros temas, por alguna razón que valdría la pena explorar a fondo, esta Red funciona y lo dice por que desgraciadamente participaron en otras redes que no funcionan tan bien y como dijo si valdría la pena investigar cuales son los factores de éxito que tiene, el trabajo que se está haciendo se hace con mucha seriedad y se logran objetivos muy claros y muy rápidos, las instituciones involucradas todos las conocemos, es básicamente una manera de involucrar al gobierno local como eje de la gestión con la colaboración y la rectoría que corresponden al Poder Ejecutivo a través de distintas instituciones autónomas y ministeriales, este nivel de coordinación en realidad es el deseado, así debería de funcionar la Municipalidad haciendo el trabajo territorial y recibiendo del rector y de otras organizaciones recursos y conocimiento sobre las labores prácticas a desarrollar, las reuniones se mantienen de manera constante, se siguen valorando de manera conjunta casos, en este caso como pueden ver hay una predominancia de casos de mujeres, este es un cantón en donde es notoria la mayoría de mujeres, pero no tan marcada, en realidad en este ámbito el hecho de que estemos valorando más mujeres es verdaderamente significativo en dos ámbitos, uno es que nos coloca en una buena posición respecto al tema de género así como de preocupación, eso

significa que las mujeres están solicitando más atención o bien que debemos de valorar el hecho que estamos subestimando la necesidad de hombres adultos mayores, o puede que también culturalmente se deba a que ellos mismos subestiman la necesidad de ayuda. Esto refleja las distintas funciones que cumplen distintos profesionales e instituciones, él en lo particular ya que le corresponde hacerlo quiere felicitar a Maritza por el trabajo que ha hecho, es una funcionaria que se contrato hace poco tiempo y que ha rendido muy buenos resultados. Evidentemente se nota el sesgo territorial, se valoraron 133 casos mientras que otras entidades del gobierno que no son territoriales aunque tengan presencia en el territorio solo valoraron 20 y eso también es muy significativo eso quiere decir que el gobierno territorial tiene más posibilidades de llegar a fondo de las situaciones más urgentes de la comunidad, hay una predominancia de la necesidad de alimentación, de menaje, el albergue del adulto mayor en Tirrases es un gran esfuerzo mantenerlo tan bonito con un menaje adecuado, sillas de ruedas etc. (El Lic. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social, muestra fotografías que ilustran especiales que se escapan de las manos.

Continúa diciendo el Alcalde, que el impacto de la red es positivo, funciona muy bien, evidentemente no se está llegando a toda la población que requiere de esta red, hay cosas que con el tiempo va a ir madurando, hacemos un llamado a los miembros del Consejo Municipal para que cada vez que vean un convenio de este tipo lo vean con buenos ojos, contamos con un recurso humano limitado que a futuro habrá que ver como se consigue más, sobre todo por que la población de adultos mayores está en aumento en Curridabat, el hecho de que hay recurso humano disponible para esto es lo que hace haya un reencuentro entre la oferta y la demanda, es necesario trabajar mucho más en Granadilla a futuro ya que ahí se mezclan dos cosas una calase adulta dispersa y ausencia de áreas comunes como lo son parques etc.

Lic. Eduardo Méndez Matarrita: Explica que la intención es identificar y localizar a los adultos mayores a través de las dependencias municipales, para poder brindar un mejor servicio y cobertura.

Lic. Maritza Navarro Martínez: Para que un adulto mayor sea beneficiario de la red, debe de encontrarse en situación de pobreza y eso lo establece el Instituto Nacional de Estadística y Censo, el monto que establece es de 88 mil, se suman todos los ingresos que reporta el grupo familiar y se divide entre el número de miembros que conforman el hogar, y el ingreso que da per cápita es lo que le corresponde para saber si esta en situación de pobreza, si se excede de los 88 mil se puede decir que no tienen sus necesidades básicas satisfechas, a veces puede ser que sea por que no presentan un estado de pobreza sino por situaciones de vulnerabilidad social, como la falta de apoyo significativo familiar, enfermedad. etc.

Vicealcaldesa Alicia Borja Rodríguez: En respuesta a una consulta de la Síndica Ana Lucía Ferrero Mata, señala que no se han podido realizar las visitas a los lugares incluidos en una lista suministrada por el Consejo

de Distrito, pero sí se está atendiendo, en la medida de lo posible los distintos casos identificados.

Solicita el Regidor Roy Barquero Delgado la realización de una actividad en la comunidad para que las personas adultas mayores se puedan relacionar con el resto, ya que muchas veces pasan tiempo en soledad. De hecho, revela Méndez Matarrita, que una reciente carrera de atletismo se hizo coincidir con otros eventos con esa finalidad.

Lic. Eduardo Méndez Matarrita: En la carrera que pasó se realizaron varias actividades y de hecho hasta se planificó para que coincidiera con la salida de la misa lo que se quiere hacer es ir abarcando poco a poco las actividades relacionadas con los adultos mayores.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTO FESTEJOS POPULARES 2012-2013.-

ARTÍCULO ÚNICO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE OBJECIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA.-

Se tiene a la vista el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, según la sesión efectuada a las 18:00 horas de esta misma fecha y que en lo conducente dice:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció en su artículo único, capítulo 3, de la sesión ordinaria 134-2012 celebrada el día 22 de noviembre del 2012, el oficio AIMC 191-2012 cursado por la Auditoría Interna, en el que se advierte, al tenor del artículo citado de la Ley General de Control Interno, "sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

SEGUNDO: Que en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 209 del 30 de octubre de 2012, aparece publicado como "consulta pública no vinculante" el "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES DEL CANTÓN DE CURRIDABAT", siendo que el mismo es un reglamento interno, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, únicamente requiere de una publicación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según se desprende del oficio mencionado, por ser parte de la Administración Pública, a la Municipalidad de Curridabat, por ende a sus funcionarios, le resultan aplicables las disposiciones de la "Ley de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares Nro., 4286 y sus reformas, así como el "Manual de Operaciones para las comisiones de festejos populares de la Municipalidad de Curridabat, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" 165 del 25 de agosto de 2009, normativa que encarga la organización de los festejos populares a las comisiones nombradas para ese efecto por el Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que de acuerdo con ese oficio, ya la Procuraduría General de la República se había pronunciado de manera clara y contundente sobre la ausencia de facultades de la Municipalidad de Palmares para contratar con una organización privada los festejos populares. De igual manera, se aclaró lo dictaminado y planteó la facultad de la municipalidad de contratar, al amparo de la Ley de Contratación Administrativa, la realización de los festejos populares, pero a través de la respectiva comisión de festejos.

TERCERO: Que el Reglamento de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat, prevé en su artículo 32, la facultad para que dicha comisión pueda contratar la adquisición de bienes, suministros y servicios de conformidad con la Ley General de la Contratación Administrativa y el Reglamento de la Contratación Administrativa.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Acoger el Reglamento de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 209 del 30 de octubre de 2012, para su aplicación inmediata.

SEGUNDO: Declarar "Festejos Populares Curridabat 2012-2013" del 25 de diciembre de diciembre de 2012, al 6 de enero de 2013.

TERCERO: Conformar la Comisión Especial de Festejos Populares 2012-2013, para lo cual se autoriza al Presidente del Concejo, su integración.

CUARTO: Modificar parcialmente el acuerdo Nro. 3 consignado en el artículo único, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 133-2012, del 15 de noviembre de 2012, en el sentido de eliminar el numeral d) de las bases ahí indicadas, entendiéndose que los montos por patentes quedan incluidos en la oferta mínima de \$20 millones. Asimismo y por no ser necesaria la publicación del cartel, deberá en su lugar realizarse al menos cinco invitaciones a personas físicas o jurídicas interesadas en el concurso, de conformidad con los artículos 46 de la Ley General de la Contratación Administrativa, 98, 99 y 100 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

20:30 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO PARA SOMETER A CONCURSO PÚBLICO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FESTEJOS POPULARES.- A las veinte horas treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil doce.- Visto el dictamen dimanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda aprobarlo. Consecuentemente:

- 1. Acoger el Reglamento de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 209 del 30 de octubre de 2012, para su aplicación inmediata.**
- 2. Declárase "Festejos Populares Curridabat 2012-2013" el período comprendido del 25 de diciembre de diciembre de 2012, al 6 de enero de 2013.**

3. Confórmese la Comisión Especial de Festejos Populares 2012-2013, para lo cual se autoriza al Presidente del Concejo, su incorporación urgente en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria.
4. Se modifica parcialmente el acuerdo Nro. 3 consignado en el artículo único, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 133-2012, del 15 de noviembre de 2012, en el sentido de eliminar el numeral d) de las bases ahí indicadas, entendiéndose que los montos por patentes quedan incluidos en la oferta mínima de ¢20 millones. Asimismo y por no ser necesaria la publicación del cartel, deberá en su lugar realizarse al menos cinco invitaciones a personas físicas o jurídicas interesadas en el concurso, de conformidad con los artículos 46 de la Ley General de la Contratación Administrativa, 98, 99 y 100 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

20:31 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y un minutos del veintisiete de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA:

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA MODIFICAR PROYECTO DE LEY DE PATENTES.-

Se conoce dictamen cursado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, con referencia a la moción consignada en el artículo 2°, capítulo 5°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 134-2012, del 22 de noviembre de 2012, que dice literalmente: **PARA QUE SE LEAN CORRECTAMENTE LAS SIGUIENTES NORMAS DEL PROYECTO DE LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.-**

Artículo 2.- Requisito para la Licencia Municipal.

Para toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de Licencia Municipal, será requisito indispensable que: (...)

- b) Cumplan con las limitaciones y requerimientos ordenados por el Plan Regulador de la Municipalidad de Curridabat. En el caso de no contener norma específica el Plan Regulador, se aplicarán por su orden, el Reglamento de la presente ley; las normas de orden urbanístico, ambiental, o técnico, emanadas del Concejo de Curridabat; y por último las leyes y reglamentos nacionales que sean aplicables a la actividad económica o lucrativa correspondiente. (...)

Artículo 9.- Determinación de oficio del impuesto.-

La Municipalidad está facultada para determinar, de oficio, el impuesto de patentes municipales del contribuyente o responsable cuando:

- b) No haya presentado la declaración jurada municipal. En este caso se tasará con base en el monto declarado ante la Dirección General de Tributación o en caso de tampoco haber presentado esta declaración, se determinará el monto a pagar en la tasación correspondiente al año anterior más un incremento del 20 por ciento de dicha tasación, hasta tanto no realice la declaración jurada municipal. (...)

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por acuerdo que consta en el artículo único, capítulo único, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 057-2012, del 25 de septiembre de 2012, este Concejo dispuso Aprobar el "Proyecto de Ley de Patentes del Cantón de Curridabat" encomendándose a la Administración, su remisión a la Asamblea Legislativa, para los trámites de rigor.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Acoger la moción propuesta y comunicar a la brevedad posible a la Asamblea Legislativa, la modificación hecha al proyecto originalmente enviado.

20:34 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE PATENTES DEL CANTÓN DE CURRIDABAT.- A las veinte horas treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil doce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda aprobarlo. Consecuentemente:

Se acoge la moción propuesta y se instruye a la Secretaría Municipal, se sirva comunicar a la brevedad posible a la Asamblea Legislativa, la modificación hecha al proyecto originalmente enviado.

20:35 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las veinte horas treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO